



ADMINISTRACIÓN ELECTORAL

JUNTA ELECTORAL DE ZONA
ARRECIFE DE LANZAROTE

Edif. Rambla Medular s/n Arrecife

Tfno. 928808694

Fax. 928599096

Correo Electrónico: lanzarote.jez@justiciaencanarias.org

Notificación de Acuerdo de la Junta Electoral resolviendo la queja planteada en nombre de la candidatura de Coalición Canaria-Partido Nacionalista Canarias por D. Augusto Lorenzo Tejera contra la publicación en la web arrecife.es de la noticia titulada “Altavista mejora su centro de mayores” publica

En Arrecife a 29 de marzo de 2019

La Junta Electoral de Zona resuelve por unanimidad en el siguiente sentido:

Considerando el tenor literal del art 50,3 LOREG “Asimismo, durante el mismo período queda prohibido realizar cualquier acto de inauguración de obras o servicios públicos o proyectos de éstos, cualquiera que sea la denominación utilizada, sin perjuicio de que dichas obras o servicios puedan entrar en funcionamiento en dicho periodo.” y del art 53 LOREG dispone: “No puede difundirse propaganda electoral ni realizarse acto alguno de campaña electoral una vez que ésta haya legalmente terminado. La obtención gratuita de medios proporcionados por las Administraciones Públicas quedará limitada al periodo estricto de campaña electoral. Las limitaciones anteriores se establecen sin perjuicio de las actividades realizadas por los partidos, coaliciones y federaciones en el ejercicio de sus funciones constitucionalmente reconocidas y, en particular, en el artículo 20 de la Constitución. No obstante lo anterior, desde la convocatoria de las elecciones hasta el inicio legal de la campaña, queda prohibida la realización de publicidad o propaganda electoral mediante carteles, soportes comerciales o inserciones en prensa, radio u otros medios digitales, no pudiendo justificarse dichas actuaciones por el ejercicio de las actividades ordinarias de los partidos, coaliciones o federaciones reconocidas en el apartado anterior” y la vista de la Instrucción 3/2019, de 4 de marzo, de la Junta Electoral Central,

sobre consecuencias de la simultaneidad en la celebración de las elecciones generales de 28 de abril de 2019 y de las elecciones locales, autonómicas y europeas de 26 de mayo de 2019 en lo que se refiere a la regulación de la campaña electoral en su punto 2,2 “ *La prohibición establecida en el apartado 2 del artículo 50 de la LOREG, que impide que desde la convocatoria de unas elecciones y hasta la celebración de las mismas los poderes públicos puedan organizar o financiar, directa o indirectamente, actos que contengan alusiones a la realizaciones o a los logros obtenidos, o que utilicen imágenes o expresiones coincidentes o similares a las utilizadas en sus propias campañas por alguna de las entidades políticas concurrentes a las elecciones, resulta aplicable a todos los poderes públicos y durante el periodo electoral de ambos procesos. En la medida en que la convocatoria de elecciones locales, autonómicas y europeas se va a producir antes del día de la votación de las elecciones al Congreso de los Diputados y al Senado, y que en consecuencia va a comenzar un nuevo periodo electoral antes de haber concluido el anterior, desde la convocatoria de elecciones al Congreso de los Diputados y al Senado y hasta la celebración de las elecciones locales, autonómicas y europeas, ningún poder público -sea de naturaleza estatal, autonómica o local- podrá realizar actos o campañas de esta índole.*” la publicación por el Ayuntamiento de Arrecife del anuncio efectuado por la Ilma Alcaldesa de Arrecife de la realización de obras debe considerarse como publicidad incurso en las prohibiciones de los arts 50 y 53 LOREG, procediendo la prohibición de la difusión y la retirada de la citada información de la página web y demás publicaciones dependientes de la Corporación municipal.

Se acuerda notificar esta resolución a las representaciones de la candidatura acreditadas ante esta Junta Electoral de Zona y en su defecto ante la Junta Electoral Provincial y remitir oficio al Ayuntamiento de Arrecife para que se proceda al cumplimiento de lo acordado.

EL SECRETARIO DE LA JUNTA ELECTORAL